

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

#### **4079** *INMOBILIARIA CLUB DE TENIS PONTEVEDRA, S.L.*

Anuncio para el ejercicio del derecho de suscripción preferente de nuevas participaciones sociales por aumento de capital.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de socios de INMOBILIARIA CLUB DE TENIS PONTEVEDRA, S.L. celebrada el 25 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aumentar capital social mediante aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente de los socios.

Los términos del acuerdo y las condiciones del ejercicio del derecho de suscripción preferente de los socios son las que a continuación se indican.

La entidad ha acordado un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias de los socios por importe de 15.025 EUROS, mediante aportaciones dinerarias, con la creación de 100 participaciones sociales de 150,25 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1798 al 1897, ambos inclusive, resultando un capital final, tras la ampliación de 285.024,25 EUROS, dividido en 1897 participaciones sociales de 150,25 euros de valor nominal cada una de ellas.

Los socios de la entidad tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas participaciones sociales pudiendo suscribir un número de participaciones sociales proporcional a su participación en el capital social. De esta forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital los socios que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente podrán suscribir un número de participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que posean. Los socios que, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, deseen acudir a la ampliación de capital deberán comunicarlo por escrito a la sociedad, concretando el número de participaciones sociales solicitado, y en todo caso, deberán desembolsar íntegramente el importe que pretendan suscribir mediante transferencia bancaria a la cuenta de la sociedad en el plazo máximo de un mes desde que se publique en el Boletín del Registro Mercantil el anuncio de suscripción de nuevas participaciones sociales. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las participaciones sociales de las que deriven. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el plazo indicado se extinguirán automáticamente en el momento en que dicho plazo finalice. Las participaciones sociales no suscritas en el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que, en su caso, lo hubieren ejercitado, para su suscripción y desembolso durante un plazo de 15 días a contar desde la finalización del plazo de un mes anterior. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones sociales ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad. El desembolso íntegro de las participaciones sociales que deseen suscribir los socios en esta segunda ronda deberá estar realizado en la cuenta bancaria dentro del citado plazo de 15 días. Durante los quince días siguientes a la finalización del plazo anterior, el órgano de administración podrá adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad. Se prevé expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que el aumento de capital pueda llevarse a efecto por el importe de las participaciones sociales efectivamente suscritas, aunque resulte inferior al

proyectado, previéndose, por tanto, la posibilidad de que el aumento puede resultar incompleto, es decir, no por la totalidad de la cantidad propuesta. El órgano de administración queda facultado para ejecutar el acuerdo de aumento de capital.

Pontevedra, 25 de mayo de 2023.- El Presidente del Consejo de Administración, D. Enrique Dominguez Lino.

**ID: A230023307-1**